

Opinión Jurídica

Universidad de Medellín

mbocanument@udem.edu.co

ISSN (Versión impresa): 1692-2530

COLOMBIA

2006

Erika J. Castro Buitrago

LA ENSEÑANZA CLÍNICA: UN PASO HACIA LA CALIDAD

Opinión Jurídica, enero-junio, año/vol. 5, número 009

Universidad de Medellín

Medellín, Colombia

pp. 175-186

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal

Universidad Autónoma del Estado de México

<http://redalyc.uaemex.mx>



LA ENSEÑANZA CLÍNICA: UN PASO HACIA LA CALIDAD



Érika J. Castro Buitrago*

Recibido: abril 20 de 2006

Aprobado: mayo 3 de 2006

“Clinical education is both a pedagogical method and a philosophy about the role of lawyers in our society”

Nina W. Tarr, Current Issues in Clinical Legal Education (1993)

RESUMEN

En el presente artículo se pretende demostrar la pertinencia de la metodología clínica para lograr las exigencias de calidad en la educación superior establecidas por el Consejo Nacional de Acreditación colombiano (CNA). Con este propósito, se realiza una reseña sobre los inicios de las clínicas jurídicas y la descripción de las características de su metodología de enseñanza. Posteriormente, se analizan los factores de calidad impuestos por el CNA para evaluar los programas de educación superior y su correspondencia con los procesos y productos logrados a través de la metodología clínica.

PALABRAS CLAVE: enseñanza clínica del derecho, procesos de acreditación, calidad en la educación superior.

* Profesora de tiempo completo de la Facultad de Derecho. Coordinadora de la Clínica Jurídica de Interés Público de la Universidad de Medellín. ecastro@udem.edu.co. Artículo recibido el 20 de abril de 2006 y aprobado el 3 de mayo de 2006

ABSTRACT

This article aims at demonstrating the pertinence of the clinical methodology in reaching the quality standards in Higher education, established by the Colombian National Council of Accreditation (NCA). For this purpose, the article outlines the early stages of the juridical clinics and the features-description of its teaching methodology. Subsequently, the quality factors imposed by the NCA are analyzed in order to evaluate the programs of higher education and their correspondence to the processes and products achieved through the clinical methodology.

KEY WORDS: Clinical teaching of the Law, accreditation process, higher education quality.

INTRODUCCIÓN

Nos encontramos en una etapa de búsqueda de la perfección académica cuyo principal objetivo es la revisión y la renovación de la enseñanza superior en el mundo. El desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior y los procesos de acreditación académica en Latinoamérica confirman los retos que enfrenta la academia en un mundo globalizado.

En el caso de las Facultades de Derecho, los procesos de acreditación han permitido la discusión crítica sobre el currículo y el método tradicional de enseñanza del derecho, caracterizado por las reglas del formalismo jurídico. En este contexto de revisión de la enseñanza y búsqueda de estándares de calidad en la educación, la metodología clínica se presenta como una excelente alternativa pedagógica.

El significativo éxito de las clínicas jurídicas universitarias en todo el mundo ha propiciado la conformación de redes académicas con importantes espacios de discusión sobre los avances en la formación de futuros abogados. Entre las redes internacionales que se encuentran interesadas en el fomento del trabajo clínico se destacan la Latinoamerican and European Network on Human Rights (LAEHR), la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹, la Red Latinoamericana de Clínicas Jurídicas de Interés Público y la Global Alliance for Justice Education (GAJE)².

Este artículo tiene como objetivo presentar las características del método clínico y su idoneidad para cumplir con los estándares de calidad exigidos por los procesos de acreditación de calidad académica del Consejo Nacional de Acreditación colombiano (CNA).

Las clínicas jurídicas: un método de enseñanza de excelente calidad académica

La enseñanza clínica del derecho surge como reacción a la educación tradicional y formalista del derecho. Su origen se ha ubicado a partir de la publicación del artículo titulado "¿Por qué no un Abogado-Clínico?", por el abogado Jerome Frank en 1993, en el cual crítica la metodología de casos de Harvard y establece las pautas para el establecimiento de las clínicas jurídicas en las facultades de derecho³.

No obstante, las clínicas jurídicas inician su desarrollo en los años 60 en las universidades norteamericanas. Pero es en los años 80, cuando las clínicas jurídicas logran su mayor desarrollo con la publicación del libro *The Lawyering Process*⁴, el cual destaca como uno de los objetivos fundamentales de la formación de los abogados el trabajo en el área del interés público.

De acuerdo con el profesor Diego Blázquez Martín, el perfeccionamiento teórico de la enseñanza clínica se alcanza en las publicaciones de dos importantes informes en los años 90: el informe del Comité para el Futuro de la Enseñanza Legal Clínica (1991) y el informe de la Bar Association *Legal Education and Professional Development: and Educational Continuum* (MacCrate Report, 1992)⁵.

Las facultades de derecho colombianas que han constituido clínicas jurídicas han adoptado el modelo de las clínicas de interés público⁶, que se caracteriza por su objetivo de formar abo-

gados conscientes de su papel como gestores de cambios en su entorno social. Se trata de laboratorios que exploran las diferentes alternativas jurídicas para superar las barreras legales e institucionales en el acceso a la justicia de las minorías y grupos vulnerables, actuando como catalizadores de reformas al sistema legal⁷.

El método clínico se basa en la teoría pedagógica de la Andragogía creada por Malcom S. Knowles en 1970, según la cual, para educar a los adultos no se deben utilizar las mismas técnicas que se usan con los niños. Para el profesor Frank Bloch a partir de la Andragogía se pueden establecer algunos de los fundamentos metodológicos de la enseñanza clínica, como el aprendizaje por medio del cuestionamiento constante los estudiantes y el profesor, "estas suposiciones exigen un aprendizaje activo y experimental, como el que ofrecen las Clínicas Jurídicas. Cuando los estudiantes a través de la experiencia se ven así mismos como protagonistas de la vida jurídica, aprenden más rápido, y con ello acumulan una experiencia más rica que, a su vez, para Bloch, analizan y evalúan con más detalle y responsabilidad, lo que les hace mejorar su capacidad de plantearse y resolver problemas jurídicos"⁸.

En Colombia, las clínicas jurídicas ponen en práctica las técnicas básicas sugeridas por el método clínico, teniendo como particularidad que su inicio no estuvo directamente influenciado por las redes y agencias internacionales interesadas en la creación de clínicas jurídicas en Latinoamérica⁹. Así a través de su desarro-

En Colombia, las clínicas jurídicas ponen en práctica las técnicas básicas sugeridas por el método clínico, teniendo como particularidad que su inicio no estuvo directamente influenciado por las redes y agencias internacionales interesadas en la creación de clínicas jurídicas en Latinoamérica.

llo se pueden establecer como sus principales características, las siguientes:

1. La enseñanza parte de la práctica. Los miembros de la clínica desde el inicio se encuentran enfrentados a casos reales, que les permiten experimentar las dificultades y situaciones que los profesionales afrontan cotidianamente.
2. Las relaciones entre profesores y estudiantes se basan en la horizontalidad. El profesor abandona su papel tradicional de la clase magistral, en la que dicta su conocimiento, para transformarse en un facilitador del análisis y discusión de los casos en compañía con sus estudiantes. No presenta las soluciones: conduce a los estudiantes al encuentro de interpretaciones y medios para la resolución de los casos en estudio.
3. La base del análisis y estudio de casos está en la participación activa de todos los miembros, en sesiones de discusión.
4. Interdisciplinariedad. A las clínicas asisten profesores y estudiantes de diversas profesiones, lo que permite al estudiante familiarizarse con las percepciones, lenguaje y formas de proceder de profesionales diferentes al derecho.
5. Competencias investigativas. Se incentivan las habilidades investigativas de los estudiantes, mediante la formulación de problemas jurídicos, hipótesis, objetivos de la resolución de los casos, establecimiento de fuentes de información, medios o estrategias de litigio.
6. Los procesos de investigación y las estrategias planeadas por las clínicas incentivan y fortalecen en los estudiantes las habilidades de expresión oral y escrita. Ejemplo de ello es la publicación de artículos de revista, libros sobre informes de casos o hasta del mismo método, asistencia audiencias públicas y procesos de capacitación de comunidades.
7. Se tramitan casos de interés público, en los que se encuentren involucradas personas de escasos recursos económicos y con dificultades de acceso a la justicia. Las clínicas

pretenden ser una alternativa a la escasa oferta de recurso humano calificado en el trámite de casos de interés público.

8. Se incentiva en los futuros abogados la reflexión sobre la responsabilidad social de su profesión. Las clínicas mantienen vigente la finalidad principal de las Facultades de Derecho de entregar a la comunidad profesionales convencidos de su rol de mediadores en los conflictos sociales.

9. Se fomenta la cultura de la autoevaluación y la coevaluación. Los estudiantes son constantemente interrogados sobre sus expectativas y logros en el desarrollo de la metodología. La evaluación es participativa.

10. Los estudiantes están sometidos a un continuo proceso de control y supervisión. Los coordinadores están atentos al desarrollo de las competencias de los estudiantes, animándolos y planeando estrategias metodológicas para el mejoramiento de sus habilidades. La supervisión se hace de manera individual y grupal.

Dentro de los procesos de acreditación de los programas de derecho, las clínicas jurídicas de interés público cumplen un papel significativo, debido a su idoneidad para cumplir con las exigencias establecidas en los factores que el CNA

ha determinado para medir y evaluar la calidad de los programas de educación superior.

El método clínico y las características de calidad del CNA

Los productos de las clínicas jurídicas de interés público demuestran el desarrollo de las características de un programa de calidad¹⁰.

Con el establecimiento del Sistema Nacional de Acreditación mediante la ley 30 de 1992, se inicia un importante momento de reflexión académica sobre las características de calidad que deben identificar los programas

de derecho y es en este panorama, en donde la enseñanza clínica demuestra importantes aportes.

Para la evaluación de calidad de los programas de educación superior, entre ellos el de Derecho, el CNA ha establecido que el examen debe hacerse con base en cuatro factores que agrupan diversas características de calidad. Estos factores determinan "los elementos con los que cuenta la institución y sus programas para el conjunto del quehacer académico, por otro, la manera como se desenvuelven los procesos académicos y, finalmente, el impacto que instituciones o programas ejercen sobre su entorno"¹¹.



Los factores establecidos por el CNA son: 1) Misión y proyecto institucional; 2) Estudiantes; 3) Profesores; 4) Procesos académicos; 5) Bienestar institucional; 6) Organización, administración y gestión; 7) Egresados e impacto sobre el medio; y 8) Recursos físicos y financieros.

Para cumplir con el propósito de este trabajo, se hará énfasis en las características del Factor 4, *Procesos académicos*, por considerar que las características contenidas en este factor son las más relevantes en lo concerniente a la pedagogía y a las competencias que debe ofrecer un programa de Derecho, y así, establecer cómo las clínicas jurídicas se ajustan a los requerimientos establecidos por este factor.

Integralidad del currículo

Esta característica busca determinar como el "currículo contribuye a la formación en valores, actitudes, aptitudes, conocimientos, métodos, principios de acción básicos y competencias comunicativas y profesionales, de acuerdo con el estado del arte de la disciplina, profesión, ocupación u oficio, y busca la formación integral del estudiante, en coherencia con la misión institucional y los objetivos del programa"¹².

Dentro de los aspectos a evaluar en esta característica se encuentran la existencia de actividades para desarrollar habilidades de análisis de las dimensiones ética, política, económica y social; competencias cognitivas, comunicativas y socio afectivas.

La metodología clínica permite el desarrollo de los aspectos a evaluar en esta característica. El diagnóstico y la discusión de casos reales posibilitan el planteamiento de dilemas éticos a los cuales se enfrentan los abogados permanentemente en su ejercicio; por ello, es esta una oportunidad valiosa para los profesores de plantear cuestionamientos y supervisar el proceso de toma de decisiones de los estudiantes.

La discusión activa y la reflexión sobre las variables que influyen las problemáticas reales que se estudian en la clínica, la relación con actores en los hechos y la responsabilidad de estructurar una estrategia jurídica frente al caso son el espacio en el cual el estudiante afianza sus competencias socio afectivas, cognitivas y comunicativas.

Interdisciplinariedad

Un programa de calidad debe reconocer, estimular y promover la interacción de estudiantes y profesores de distintos programas y de otras áreas del conocimiento. Un aspecto clave para su evaluación es el desarrollo de actividades pedagógicas que involucren especialistas de diversas áreas, en los cuales se analicen y resuelvan problemas reales.

La interdisciplinariedad de los miembros de las clínicas es uno de los aspectos básicos de su funcionamiento. La metodología clínica es consciente de que en los casos reales interviene gran cantidad de variables, que no pueden ser

Para la evaluación de calidad de los programas de educación superior, entre ellos el de Derecho, el CNA ha establecido que el examen debe hacerse con base en cuatro factores que agrupan diversas características de calidad.

analizados solo desde el punto de vista de una disciplina, y esta es la razón por la que existe el convencimiento de que el derecho no puede ser enseñando en estancos separados.

Un ejemplo del éxito de la interdisciplinariedad en la enseñanza del derecho se encuentra en la Clínica Jurídica de Interés Público de la Universidad de Medellín, énfasis en derecho ambiental, en donde participan profesores y estudiantes con formación en ingeniería ambiental, derecho, sociología y biología.

En el desarrollo de las sesiones clínicas, los estudiantes y profesores han aprendido a hacer comprensibles sus respectivos discursos para todos los miembros de la clínica. Los estudiantes de las áreas distintas al derecho llaman la atención sobre la importancia del método para comprender los efectos jurídicos de su ejercicio profesional, y los estudiantes de derecho apre-

cian el valor de comprender a sus compañeros y confiar en los conceptos técnicos para la presentación de los escritos legales.

Gracias a la interdisciplinariedad, la discusión y análisis de los casos de interés público trasciende el mero discurso jurídico y permite la formulación de estrategias integrales en la tramitación de casos.

Relaciones nacionales e internacionales del programa

El currículo de los programas de derecho debe tener como referencia el estado del arte de la materia en el ámbito internacional; asimismo debe estimular el contacto de las comunidades académicas de universidades extranjeras.

Entre los aspectos para evaluar esta característica, se encuentra la participación de profesores y estudiantes en actividades de cooperación académica con miembros de comunidades nacionales e internacionales, así como la participación en foros, seminarios y congresos en el ámbito internacional, y la participación en redes académicas internacionales.

La permanente discusión sobre los logros de la metodología clínica y su contribución al ejercicio de la abogacía con relevancia social por parte de redes internacionales como La Red Latinoamericana de Clínicas Jurídicas de Interés Público y la Global Alliance for Justice Education (GAJE) ha permitido la vigencia de las clínicas jurídicas en el mundo.

Las redes académicas de clínicas jurídicas propician en el mundo un importante intercambio de experiencias entre profesores y alumnos de diferentes facultades de derecho, la evaluación de las prácticas metodológicas, la homologación de currículos y el acompañamiento en los casos judicializados.

Los periódicos encuentros internacionales de clínicas jurídicas en donde se ponen a prueba las habilidades de estudiantes y profesores en la investigación y litigio de causas de interés público proporcionan innumerables beneficios. Los estudiantes asumen su papel como legítimos mediadores de los cambios del sistema jurídico, se motiva en ellos el sentido de pertenencia a su trabajo y su responsabilidad, encuentran que su trabajo local está siendo reconocido internacionalmente y trascienden sus conocimientos a otros sistemas jurídicos teniendo en cuenta sus ventajas y dificultades en el litigio de interés público.

Metodologías de enseñanza y aprendizaje

Las metodologías deben ser coherentes con el plan de estudios propuesto y los objetivos del programa. Los aspectos a evaluar miden la innovación en las metodologías, el fomento de la creatividad y de la formación del pensamiento autónomo en los estudiantes y las estrategias para la supervisión de su trabajo.

La enseñanza clínica como una metodología novedosa de enseñanza del derecho cumple plenamente con esta característica. Como se

expuso, el método clínico parte de la enseñanza práctica, y la aplicación de sus técnicas incentiva la creatividad de los estudiantes.

Investigación formativa

Las facultades de derecho deben tener la capacidad de promover "la capacidad de indagación y búsqueda, y la formación de un espíritu investigativo que favorece en el estudiante una aproximación crítica y permanente al estado del arte en el área de conocimiento del programa y a potenciar un pensamiento autónomo que le permita la formulación de problemas y de alternativas de solución"¹³.

Es necesario el establecimiento de estrategias para potenciar el pensamiento autónomo de los estudiantes para fortalecer las habilidades en la formulación y solución de problemas, así como la búsqueda e interpretación de fuentes.

Las clínicas jurídicas enfrentan a los estudiantes con realidades complejas, con base en las cuales debe formular los problemas jurídicos pertinentes, las posibles hipótesis, los objetivos que se persiguen con el trámite del caso y las estrategias a emplear en la recolección de información. El método permite el desarrollo de competencias para el desarrollo de la oratoria jurídica, redacción de escritos jurídicos y adquisición de conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico.

La discusión en equipo y el interrogamiento constante del profesor posibilitan que los



Los periódicos encuentros internacionales de clínicas jurídicas en donde se ponen a prueba las habilidades de estudiantes y profesores en la investigación y litigio de causas de interés público proporcionan innumerables beneficios.

estudiantes dilucidan problemas jurídicos de investigación e identifiquen fuentes de información relevantes. Asimismo, la permanente expresión de ideas ante profesores y compañeros de diferentes áreas fortalece las habilidades de oratoria. La preparación para audiencias públicas y procesos de capacitación de comunidades es otro de los momentos que facilitan el desarrollo de habilidades orales.

Debido a que en las clínicas jurídicas se lleva a cabo todo el proceso de judicialización de los casos, y son los estudiantes los responsables de los mismos, son ellos quienes realizan los diferentes escritos legales, bajo la supervisión de los profesores. Debe destacarse que el compromiso de la clínica jurídica con el interés público incentiva a los estudiantes a buscar fuentes de difusión de su trabajo mediante la elaboración de columnas periodísticas, artículos de revista y libros.

Extensión o proyección social

Se trata de establecer "la inclusión en el programa de mecanismos para enfrentar académicamente problemas del entorno, promueve el vínculo con los distintos sectores de la sociedad e incorpora en el plan de estudios el resultado de estas experiencias"¹⁴.

La proyección social entendida como el aporte de la academia a las demandas sociales, luego de un trabajo riguroso de investigación en el cual entrega a la comunidad un excelente servicio es, junto con la formación de abogados, la misión principal de las clínicas jurídicas de interés público.

CONCLUSIONES

La enseñanza clínica ha demostrado su capacidad para responder a las actuales exigencias

de los sistemas de aseguramiento de la calidad en la educación superior. La reunión de las tres funciones sustantivas de la educación en el método clínico: docencia, investigación y proyección social, permite el desarrollo de competencias para el ejercicio de la profesión en los futuros abogados.

Las clínicas jurídicas de interés público son una alternativa idónea para las Facultades de Derecho que se encuentran en revisión de las metodologías empleadas en sus programas, en el marco del proceso de acreditación de educación superior. La relevancia internacional de las clínicas jurídicas demuestra que se trata de una metodología con una gran trayectoria y que continuamente está siendo evaluada.

Es importante reconocer que Colombia posee significativas experiencias en la creación de clínicas jurídicas de interés público, en las cuales se han logrado resultados positivos en la formación de abogados y en la judicialización de casos de interés público. La Clínica Jurídica de Interés Público de la Universidad de Medellín es un ejemplo del logro no sólo de las metas del método clínico, sino también del alcance de productos de calidad como la publicación de artículos, libros y participación en eventos de discusión de las redes académicas internacionales.

BIBLIOGRAFÍA

BLÁZQUEZ MARTIN, Diego. Apuntes acerca de la educación jurídica clínica. Artículo basado en un informe elaborado para el Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” de la Universidad Carlos Tercero de Madrid. 2006.

BLOCH Frank, “The Andragogical Basis of Clinical Legal Education”, *Vandervilt Law Review*, n° 35. 1982.

ENVIRONMENTAL CLINIC. Environmental Justice Clinic: Visible Models of Justice. *In*: Stanford Environmental Law Journal, Lelands Sttanford University. California, January, 1995.

HURDER Alex J., Associate Clinical Professor of Law, Vanderbilt University Law School Clinical Anthology: Readings for Live-Client Clinics, 1997, Anderson Publishing, 1997.

FOUNDATION PRESS. The Lawyering Process. New York, 1981.

OPEN SOCIETY JUSTICE INITIATIVE. Clinical Legal Education: developing professionalism and promoting public service lawyering. Budapest, 2006.

Documentos en Internet:

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN. Lineamientos para la acreditación de programas. *En*: http://www.cna.gov.co/cont/documentos/alt_cal/programas/lin_acr_pro_ago_2003.pdf

OROZCO SILVA, LuIs Enrique. La calidad de la Universidad más allá de toda ambigüedad. *En*:

http://www.cna.gov.co/cnt/doc_aca/idenx.htm

RED LATINOAMERICANA DE CLÍNICAS DE INTERÉS PÚBLICO:

<http://www.pucp.edu.pe/unid/facul/derecho/Clinica/index.htm>

RED INTERNACIONAL PARA LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES:

<http://www.escri-net.org/EspGeneral/home.asp>

Global Alliance for Justice Education:

<http://www.gaje.org>

NOTAS

- 1 www.escri-net.org/EspGeneral/home.asp
- 2 <http://www.gaje.org>
- 3 Ver al respecto: HURDER Alex J. Associate Clinical Professor of Law, Vanderbilt University Law School Clinical Anthology: Readings for Live-Client Clinics, 1997, Anderson Publishing, 1997.
- 4 FOUNDATION PRESS. The Lawyering Process. New York, 1981.
- 5 BLÁZQUEZ MARTIN, Diego. Apuntes acerca de la educación jurídica clínica. Artículo basado en un informe elaborado para el Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” de la Universidad Carlos Tercero de Madrid. 2006.
- 6 Sobre las diferentes tipologías de clínicas jurídicas: OPEN SOCIETY JUSTICE INITIATIVE. Clinical Legal Education: developing professionalism and promoting public service lawyering. Budapest, 2006.
- 7 Sobre las metas de las clínicas de interés público: ENVIRONMENTAL CLINIC. Environmental Justice Clinic: Visible Models of Justice. In: Stanford Environmental Law Journal, Lelands Sttanford University. California, January, 1995.
- 8 Ver Diego Blásquez Ob. Cit. En su comentario al artículo de Frank Bloch, “The Andragogical Basis of Clinical Legal Education”, Vandervilt Law Review, n° 35. 1982.
- 9 El establecimiento de clínicas jurídicas en las universidades latinoamericanas, es propiciado por el Programa de Acciones de Interés Público establecido en Argentina, Chile y Perú en diciembre de 1998, financiado por la Fundación Ford. Este programa tiene como finalidad “fomentar y difundir la protección de bienes jurídicos de interés público a partir del establecimiento de una red de clínicas jurídicas en los tres países, incluyendo, a su vez, otras actividades, como la investigación académica y la realización de eventos y encuentros nacionales e internacionales”. Actualmente, las clínicas conforman la Red Latinoamericana de Clínicas de Interés Público. Ver al respecto: <http://www.pucp.edu.pe/unid/facul/derecho/Clinica/index.htm>
- 10 Una de las dificultades en la búsqueda de la calidad de los programas se encuentra en la misma definición de calidad de la educación superior, y en consecuencia, que debe entenderse como un programa de alta calidad en Derecho. La literatura especializada contiene una gran variedad de acepciones del término que van desde considerar la calidad como la pertinencia de un programa o institución, cuando se evalúa si se satisfacen las demandas externas o se trata de algo excepcional, superior reconocido socialmente. En este sentido, el CNA prioriza los procesos e insumos, teniendo en cuenta que es la misma academia la que debe definir y precisar qué se entiende por calidad y apreciar el grado en que esta tiene una efectividad importante y en qué momento dado. Sin embargo, debe tenerse presente que el CNA no desconoce que “el único referente universal de la universidad es su vocación por la búsqueda racional de la verdad, aceptando la responsabilidad social que de ello se desprende y cuyo fundamento radica en la función social del conocimiento”. Ver: OROZCO Luis Enrique http://www.cna.gov.co/cnt/doc_aca/idenx.htm

- 11 http://www.cna.gov.co/cont/documentos/alt_cal/programas/lin_acr_pro_ago_2003.pdf p.46
- 12 *Ibíd.*, p.79
- 13 *Op. Cit.*, p. 98.
- 14 *Ibíd.*